

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE SERVICIOS N° 14- 2016

FECHA:	18 DE FEBRERO DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA DE EMSERFUSA ESP		
CONTRATISTA:	NEXURA INTERNACIONAL S.A.S		
NIT O CEDULA	805.025.355-8		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$21.624.912) M/CTE IVA INCLUIDO		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES MENSUALES PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL SUPERVISOR		
CON CARGO AL RUBRO	030811050107	N° C.D.P.	2016000205
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016		
SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ – JEFE OFICINA PLANEACION E INFORMATICA O QUIEN HAGA SUS VECES DIANA MABEL PADILLA CANDELA – P.U SISTEMAS, REDES Y CATASTRO O QUIEN HAGA SUS VECES		
OBJETO:	ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB DE EMSERFUSA ESP EN UN HOSTING DEDICADO; SUMINISTRO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONALES; CAPACITACIÓN; MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.		

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte, la Sociedad **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** con Nit N° 805.025.355-8, domiciliada en la calle 29 # 6-94 oficina 901 de Caqueza, con matricula 02014534 del 5 de agosto de 2010, Constituida por Escritura Pública No. 2334 de Notaria 5 de Cali del 26.de noviembre de 2002, inscrita el 05 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial Tribu Networks Ltda. Que por Acta No. 002 de Junta de Socios del 15 de julio de 2011, inscrita el 1 de noviembre de 2011 bajo el número 01524685 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de Tribu Networks por el de Nexura Internacional SAS, representada legalmente por el segundo suplente el señor **HERNAN ADRIANO ZARATE ROJAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.274.016 de Bogotá, D.C., obrando como Representante Legal de la Entidad **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S**, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.** concordante con el artículo I del **MANUAL DE CONTRATACION** de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 2 de 7

necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016000205 de febrero 15 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 140-CTE-001-16 de enero 27 de 2016, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación e informática y la P.U. de Sistemas, Redes y catastro, quienes justifican la necesidad de estos SERVICIOS, en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social.

En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.

De acuerdo a lo anterior y en atención a los objetivos propuestos por la actual administración en su Plan de Acción, lo proyectado en el Presupuesto de la presente vigencia, lo establecido en el plan de adquisiciones, suministros y compras, y con el ánimo de mantener en óptimas condiciones de funcionalidad, presentación, interacción, conectividad, seguridad y servicio, el Portal Institucional y la Intranet de la Entidad, frente a la publicación que se debe efectuar de cada una de las actividades desarrolladas por nuestros procesos, al igual que las diferentes solicitudes y consultas tanto internas como externas de nuestros distintos grupos de interés, por lo cual se hace necesario efectuar una relación contractual con una empresa que nos suministre lo requerido, contando con el alojamiento de nuestro portal Web en un Hosting dedicado, con una herramienta colaborativa para la administración de la página web y soporte técnico de la misma y actualización de cuentas de correo electrónico institucionales.

Conforme a lo expuesto se requiere contratar una empresa que dé continuidad y actualización al servicio, mantenimiento y soporte técnico del Portal institucional y la intranet para la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P..." 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.1 **CONTRATACION DIRECTA**. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: g). Cuando se trate de Contratos para el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, Contratos para la actualización, ampliación o modificación de Software o la adquisición de licencias de uso, Contratos de Telecomunicaciones y Contratos mercadeo o de Publicidad. 8). En consecuencia, se seleccionó a **NEXURA INTERNACIONAL SAS**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB DE EMSERFUSA ESP EN UN HOSTING DEDICADO; SUMINISTRO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONALES; CAPACITACIÓN; MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS**

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 3 de 7

PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P., de conformidad con la propuesta de fecha 15 de febrero de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:** 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la Oficina de Planeación e Informática, de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos donde EMSERFUSA ESP es parte activa o pasiva, para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

DESCRIPCIÓN	Valores IVA incluido
Este servicio incluye: ✓ Contamos con un equipo de profesionales expertos en configuración de productos y servicios Google Cloud con el respaldo de la infraestructura de nube mas poderosa del planeta ✓ Infraestructura escalable, en caso de requerir mas capacidad del servicio este podria ampliarse sin necesidad de migrarlo a otro servidor, solo tendría un valor adicional por la capacidad adicional consumida. ✓ Configuración y vigencia del alojamiento en dos servidores dedicados con las características de capacidad descritas Herramienta de monitoreo de disponibilidad del sitio. ✓ Informes del servicio trimestral para el seguimiento de metas del servicio.	Valor x 10 meses y 15 días \$6.942.600
CUENTAS DE CORREO Este servicio incluye, continuidad del servicio de cuentas de correo. 41 cuentas de google apps por 10 meses y 15 días. ✓ Configuración de dominios ✓ Administración de cuentas de correo ✓ Una capacitación en la entidad de 2 horas sobre el uso de las diferentes aplicaciones con las que cuenta google apps. ✓ Registro y atención de peticiones de información para orientación sobre el uso del servicio. ✓ Registro de solicitudes de configuración, cierre o cambios sobre cuentas de correo activadas.	41 cuentas de correo con administración por 10 meses y 15 días \$8.433.972
Mantenimiento y soporte técnico con atención de incidentes y requerimientos	\$6.248.340
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	\$21.624.912.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con cargo al Numeral: 030811050107 "Hardware, software, cableado y equipos de computación" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016

9

[Handwritten signature]

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 4 de 7

CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Oficina de Planeación e Informática de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. 2.) Mantener informada a la oficina de Planeación e Informática de EMSERFUSA ESP acerca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 3.) Efectuar entrega efectiva y total a EMSERFUSA ESP de la administración de las cuentas de correo electrónico institucionales, alojamiento de la página web en el Hosting, la capacitación, el mantenimiento y soporte técnico con las especificaciones solicitadas por la Empresa, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2 del presente documento. 4.) Garantizar el funcionamiento adecuado de las cuentas de correo electrónico y del Hosting por el tiempo acordado. 5.) Cumplir con lo solicitado en la relación contractual con EMSERFUSA ESP, garantizado las condiciones de funcionalidad, presentación, interacción, conectividad, ubicación, seguridad y servicio, para los diferentes grupos de interés de la Entidad. 6.) Efectuar los cambios a los productos que no cumplan con las exigencias establecidas en la relación contractual y aceptara los cambios de aquellos que se considere necesario por resultar imperfectos durante la entrega o ya en el uso o desarrollo de las actividades de los diferentes grupos de interés de EMSERFUSA ESP. 7.) Asumirá los costos de transporte si fuere necesario de los productos entregados que no cumplan con las exigencias, al igual que de los cambios que EMSERFUSA ESP llegare a solicitar que no cumplan con lo mencionado en los numerales anteriores. 8.) Garantizar la actualización, mantenimiento, capacitación y soporte técnico de las cuentas de correo electrónico institucionales y administración del Hosting, con las especificaciones solicitadas por la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. 9.) Mantener indemne a la Empresa de Servicio Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del contratista. 10.) El contenido del portal web alojado en el Hosting dedicado será de propiedad de EMSERFUSA ESP y el contratista se compromete con nuestra Entidad, que el código EPP será entregado en el momento que se requiera, como también entregara la contraseña de administración de las cuentas de correo electrónico.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar, vigilar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular verbalmente o por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA CUARTA-. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del presente contrato se desarrollara en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Avenida las Palmas N° 4-66 Municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA QUINTA-. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$21.624.912) MCTE INCLUIDO IVA.**

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Todos los pagos deberán ser avalados por el funcionario encargado de la supervisión, previo a la presentación por parte del Contratista de los pagos a seguridad social integral de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA-. FORMA DE PAGO: La Empresa pagará al contratista la suma pactada en el contrato en pagos parciales mensuales previa presentación de la factura de cobro y

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 7

certificación de satisfacción por parte del funcionario supervisor, sumado a la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión.. **CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos o servicios será contado a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2016 y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A).- **CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA NOVENA PENAL** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será hasta por diez por ciento (10%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una clausula penal distinta a la aquí contemplada. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la Oficina de Planeación e Informática y la P.U. Sistemas, redes y catastro o quien designe la gerencia. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación , la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - . REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de




	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 6 de 7

2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Disponibilidad Presupuestal. 4. Aceptación por parte del contratista. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-. SUSENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar



EMSERFUSA E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

CONTRATO

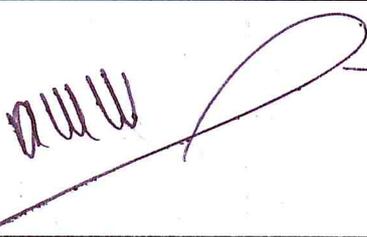
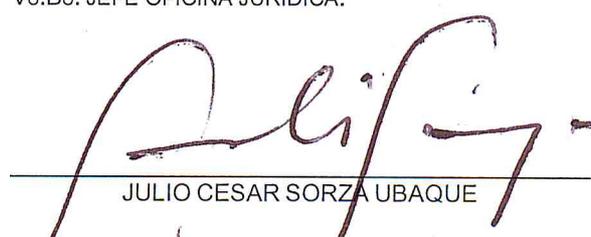
CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 03

PÁGINA 7 de 7

que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p>  <hr/> <p>JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p>  <hr/> <p>CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ</p>  <hr/> <p>DIANA MABEL PADIËLLA CANDELA</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p>  <p>NEXURA INTERNACIONAL SAS Nit. 805.025.355-8 HERNAN ADRIANO ZARATE ROJAS c.c. 79.274.016 de Bogotá</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p>  <hr/> <p>JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<p>Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya- Abogado contratista</p>	<p>Nº DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is difficult to decipher due to its low contrast and orientation.

Handwritten notes and scribbles at the bottom of the page. The text is mostly illegible but appears to be a continuation of the notes or a separate set of remarks. There are some faint lines and markings that could be part of a diagram or list.